

Dilig.<sup>a</sup> } En Tumella y Maso once años lo eler.  
para tener saber el Decreto que ante.  
cede, pare a Caray se mantir se uoluna  
y no tubo efecto por haber expuesado  
Juan Ca. Ximmi un muger hallare el  
vno dho ausente enu labor se Cam.  
po, por la que manifeste ala N. Merida  
el efecto de su citacion, prebiniedo  
le que incontinenti embiare a Ma.  
mar con un mardo, doy fce.

Ortega

Non  
dadon } En la Villa de Tumella a doce  
diaz del dho mes y año lo el C. H. fue  
haber y justifique el Decreto que  
antecede, a Diego Ramo unico Arrend.  
dor que fue del thamo de Nino, el año p.  
ximo enu Persona, aquei prebinte  
combocare si quexia para la conuen.  
nencia al asunto de Cuency, alq comp.  
ners aquei publico dado parte and.  
arriendo, enu Persona doy fce.

Ortega

